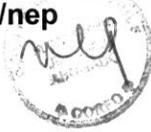
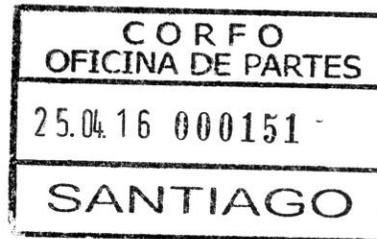


COMITÉ INNOVA CHILE

PMM/nep



RESOLUCIÓN EXENTA



MODIFICA BASES DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "CAPITAL HUMANO PARA LA INNOVACIÓN"

VISTO:

1. La **Resolución (A) N° 31**, de 2013, modificada por la **Resolución (A) N° 55**, de 2014, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité InnovaChile y estableció las facultades del Director Ejecutivo.
2. Que, por **Acuerdo N° 1**, adoptado en la **Sesión N° 64**, de fecha 2 de abril de 2015, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 155**, de 2015, de InnovaChile, en que se aprobó la iniciativa denominada "**Inserción de Capital Humano para la Innovación**".
3. Que, por **Acuerdo Único** adoptado en la **Sesión N° 315**, de 25 de febrero de 2016, del Subcomité de Difusión Tecnológica y Entorno para la Innovación, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 112**, de 2016, de InnovaChile, por el cual se aprobaron los elementos técnicos señalados en la letra c) del artículo 7° del Reglamento del Comité InnovaChile., en relación a la iniciativa de apoyo individualizada en el Visto precedente.
4. La **Resolución (E) N° 120**, de 2016, de InnovaChile, que creó el instrumento de financiamiento denominado "**CAPITAL HUMANO PARA LA INNOVACIÓN**" y aprobó el texto definitivo de sus bases y anexos.
5. Que, por **Acuerdo N° 1**, adoptado en la **Sesión N° 319**, de 21 de abril de 2016, del Subcomité de Difusión Tecnológica y Entorno para la Innovación del Comité InnovaChile, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 148**, de 2016, de InnovaChile, se aprobó la modificación del elemento técnico "Potenciales beneficiarios" señalado en la letra c) del artículo 7° del Reglamento del Comité InnovaChile.
6. Lo dispuesto en la **Resolución N° 1.600**, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1° Modifícase la Resolución (E) N° 120, de 2016, del Comité InnovaChile, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyanse las letras a) y b) del numeral 4 denominado “PARTICIPANTES”, por los siguientes:

a) Beneficiario

Es el responsable ante InnovaChile por la ejecución del proyecto. Será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el convenio de subsidio, incluyendo informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros.

Se admitirá en calidad de beneficiario, a la persona que pertenezca a alguna de las siguientes categorías:

- i. **Empresa:** Entendiendo por tales, la persona jurídica privada, con fines de lucro, constituida en Chile, que tenga inicio de actividades en primera categoría del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824, de 1974.
- ii. **Empresa Individual:** Persona natural mayor de 18 años, que posea la calidad de “Empresario Individual”, entendiéndose por tal a una entidad integrada por el capital, dedicada a actividades industriales, mercantiles, y que no está organizada como una persona jurídica, sino que se encuentra formada por una sola persona natural, es decir, se trata de una empresa individual, empresa unipersonal. Deberá contar con iniciación de actividades en un giro de primera categoría del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824 de 1974.

En ambos casos, el beneficiario deberá calificar en alguno de los siguientes niveles de ventas:

Tamaño Empresa	Ventas Anuales (UF) (*)
Pequeñas	2.401 – 25.000
Medianas	25.001 – 100.000
Grandes Tramo N° 1	100.001 – 200.000

(*)En relación al año calendario anterior al de la postulación.

Se podrá aceptar la concurrencia de un beneficiario, perteneciente a la categoría de microempresas (ventas anuales iguales o menores a 2.400 UF), siempre que sus actividades principales se basen en la aplicación de nuevos descubrimientos científicos o tecnológicos para la generación de nuevos productos, procesos o servicios (empresas de base tecnológica).

Para acreditar lo señalado en el párrafo precedente, se deberán presentar en la postulación, antecedentes que den cuenta del cumplimiento de los requisitos señalados para las empresas de base tecnológica.

Para acreditar el nivel de ventas anuales del beneficiario, se deberá presentar al momento de la postulación, cualquiera de los siguientes antecedentes, respecto del año calendario anterior a la misma o bien, respecto de los últimos doce meses anteriores a la postulación: estado de resultados, balance general, formulario 22 y/o formulario 29. Dentro de este proceso, InnovaChile podrá verificar el tramo de ventas declarado por el beneficiario.

El cumplimiento de los requisitos en relación al beneficiario que califique como “microempresa” y los relativos a su nivel de ventas, será verificado en el análisis de pertinencia. InnovaChile, podrá solicitar durante dicho análisis, aclaraciones y/o

antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 días desde su requerimiento. En caso que no se acompañe la información, o la acompañada no sea coherente con el rango de ventas anual declarado y/o exigido o, en su caso, no permita verificar que se cumplen los requisitos para el beneficiario "microempresa", el proyecto será declarado no pertinente.

Para determinar el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, se usará como referencia el valor de la U.F. del día 31 de diciembre del año anterior al de postulación.

El beneficiario deberá poseer capacidades financieras y de gestión, suficientes para ejecutar las actividades planteadas, las cuales deberán ser complementadas con la inserción de un profesional especializado, lo que será evaluado por InnovaChile.

Asimismo, el beneficiario deberá demostrar dicha capacidad financiera y de gestión suficiente para ejecutar las actividades del proyecto, para lo cual deberá presentar en la postulación técnica aquellos antecedentes que permitan verificar dicha capacidad, tales como estado de resultados y balance. En caso que la información no se acompañe, o la acompañada no permita verificar el cumplimiento de la capacidad financiera del beneficiario, la propuesta será declarada no pertinente.

Cada postulación deberá considerar la participación de una entidad en calidad de beneficiario.

En conformidad a los objetivos del instrumento, se excluyen aquellas personas jurídicas cuyo único objeto social sea la capacitación, y a las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica. Lo anterior será verificado en la etapa de análisis de antecedentes legales.

b. Profesional de áreas de la ciencia, tecnología y/o innovación.

Corresponde a la persona natural a contratar por el beneficiario para participar en el desarrollo y ejecución de actividades de I+D y/o innovación, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

- i. Deberá tener un título profesional en el área de la ciencia, tecnología y/o innovación y contar con grado de magister o doctorado en alguna de las siguientes áreas: física, química, matemática, estadística, informática, ingeniería, biología, agronomía, medicina, veterinaria y/o farmacia. De manera excepcional podrán postular profesionales de otras áreas no mencionadas, que cuenten con trayectoria, estudios y experiencia demostrable en innovación y/o gestión tecnológica. En la postulación, se deberán presentar antecedentes que acrediten su (sus) título(s) profesional(es) y grado(s) académico(s). En conformidad con los objetivos del instrumento, no podrán contratarse profesionales para la ejecución de actividades de marketing y de programación informática.
- ii. No debe haber tenido vinculación laboral o de prestación de servicios con el beneficiario, con posterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.
- iii. Adicionalmente, respecto del profesional, se deberá dar cuenta de la siguiente información:
 - El profesional debe tener nacionalidad chilena, o bien, ser extranjero con permanencia definitiva en el país.

- Excepcionalmente, en caso que el beneficiario presente un desafío que, para ser resuelto, requiera una alta especialización no disponible en el país, se permitirá la concurrencia de un profesional de nacionalidad extranjera, sin permanencia definitiva en el país al momento de la postulación.

El cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente, será verificado en el análisis de pertinencia. InnovaChile, podrá solicitar durante dicho análisis, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 días desde su requerimiento. En caso que no se acompañe la información, o la acompañada no sea coherente con lo declarado, el proyecto será declarado no pertinente.

La relación del profesional a contratar y el beneficiario deberá **estar regida por el Código del Trabajo**, y pactarse jornada completa.

Si el beneficiario decide poner término al contrato con el/la profesional originalmente seleccionado, o se presenta la renuncia por parte del profesional contratado, el beneficiario podrá solicitar el cambio de éste a InnovaChile, indicando las razones que fundamentan tal decisión. De ser aceptado, el beneficiario podrá mantener el subsidio, si presenta, en un plazo que será comunicado por InnovaChile, a un nuevo candidato de perfil adecuado al requerido por el proyecto, el que deberá ser aprobado por InnovaChile. Luego de formalizada la modificación del convenio de subsidio, si correspondiere, el saldo del subsidio se entregará para el pago del nuevo profesional o técnico por el plazo de ejecución que resta para el término del proyecto.

Cada postulación deberá considerar la participación de sólo un profesional a contratar.

2° Publíquese un aviso en un diario de circulación nacional, informando de la presente modificación, y póngase esta Resolución a disposición de los interesados en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl.

Anótese y notifíquese.


ANA MARÍA FUENTES GÓMEZ
Directora Ejecutiva (S)

